

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024041137 DE 5 de Septiembre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1686 de 2012 y Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20241004910 de fecha 11 de enero de 2022, la señora Adriana Marcela Avendaño Paniagua, actuando en calidad de Representante legal, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR Y VENDER.

Mediante auto No. 2024007079 de 02 de mayo de 2024 se requirió al interesado en los siguientes términos:

1. Ajustar la denominación del producto de acuerdo con su verdadera naturaleza. La bebida alcohólica utilizada como base no es el whisky, si no un licor de whisky, por lo tanto, su coctel no se puede denominar Coctel de whisky, si no COCTEL DE LICOR DE WHISKY
2. Con respecto al laboratorio de control de calidad del fabricante indicado, favor informar cuáles son los controles rutinarios y con qué equipos de medición cuenta. Además, allegar reporte de análisis del producto terminado. También, tenga presente, anexar las técnicas de análisis empleadas (Método avalado por norma reconocida o internacionales).
3. Allegar el perfil del director técnico, según lo establecido el artículo 6 del Decreto 162 de 2021.
4. Sustentar técnica el uso de licor de whisky en lugar de un whisky para la elaboración del coctel. Tenga en cuenta la definición establecida en el artículo 1 del Decreto 162 de 2021 y recuerde que la simple hidratación de un licor no lo convierte en un coctel, pues además de la base alcohólica debe contener otros ingredientes.

Mediante radicado No. 20241178573 de fecha 17 de junio de 2024, la señora Adriana Marcela Avendaño Paniagua, actuando en calidad de Representante legal, dio respuesta al auto en comentario.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en el artículo 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que el fabricante pone de manifiesto que la identificación del lote se hace por medio de codificado con tinta adhesiva por chorro (ink jet), corresponde al día/mes/año (DD,MM,AA) de la fabricación del producto, por medio de este sistema se da trazabilidad al producto.

Ejemplo:
18/12/2023 Corresponde al 18 de diciembre del año 2023

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas

RESUELVE

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024041137 DE 5 de Septiembre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1686 de 2012 y Decreto 162 de 2021.

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de diez (10) años al
PRODUCTO: COCTEL DE LICOR DE WHISKY CON GAS SABOR A CANELA, Marca HI M° SHI CLUB,
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013346
TIPO DE REGISTRO: ELABORAR Y VENDER
TITULAR(ES): INVERSIONES AVENDACHT SAS con domicilio en BOGOTA - D.C.
FABRICANTE(S): PROCESADORA COLOMBIANA DE VINOS S.A.S.-PROCEVINOS S.A.S con domicilio en BOGOTA - D.C.
GRADO ALCOHOLICO: 6.8 % vol (+/- 1°)
CLASIFICACION: LICOR
OBSERVACIONES:
EXPEDIENTE No.: 20270717
RADICACIÓN No.: 20241004910

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto COCTEL DE LICOR DE WHISKY CON GAS SABOR A CANELA, Marca HI M° SHI CLUB en su presentación comercial de 50 ml, 100 ml, 220 ml, 250 ml, 295 ml, 300 ml, 310 ml, 330 ml, 375 ml, 500 ml, 700 ml, 750 ml, 1000 ml, 1500 ml, 2000 ml, 2600 ml, 3000 ml, 4000 ml, 5000 ml.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.


ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 5 de Septiembre de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCÍO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TÉCNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

VoBo. Coordinadora: Claudia Calderón A. Legal Claudia Escobar L. Revisó: Amanda Díaz